

Entidad para el uso público de la nueva cifra de su capital social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones

* * *

ORDEN de 31 de agosto de 1960 por la que se aprueba la Póliza de Seguros de Vehículos a motor, con carácter de mínima, general y uniforme.

Ilmo. Sr.: A fin de terminar con la gran variedad que se observa en el mercado nacional de seguros en orden al condicionado general de las pólizas que cubren los riesgos de Automóviles, cuando la tendencia seguida en todos los países a este punto es el establecimiento de una póliza tipo, el Sindicato Nacional del Seguro ha presentado a la aprobación de la Superioridad, con carácter uniforme y general, una Póliza de Seguro de Vehículos a motor redactada por los aseguradores de Automóviles encuadrados en dicho Sindicato.

A dichos efectos, habiendo la Subdirección General de Seguros emitido informe favorable, y teniendo en cuenta la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado la aprobación con carácter de mínimo, general y uniforme, el condicionado general de la Póliza de Seguros de Vehículos a motor presentada por el Sindicato Nacional del Seguro, sin perjuicio de la aprobación, si se presentan por las entidades aseguradoras, de otras cláusulas que sean más beneficiosas que las ya aprobadas para los asegurados, las víctimas o sus beneficiarios. Las entidades de Seguros autorizadas para operar en Automóviles podrán utilizar la póliza aprobada, remitiendo por triplicado ejemplares impresos a esa Dirección General para su autorización correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones

* * *

ORDEN de 16 de septiembre de 1960 por la que se declara dedicado a la beneficencia, a efectos de exención, el «Patronato Madrileño Virgen de la Almudena, Asociación Constructora Benéfica de la Obra Diocesana de la Vivienda».

Ilmo. Sr. Vista la petición formulada por don José Ramón Otero Pumares, como Vicepresidente del «Patronato Madrileño Virgen de la Almudena, Asociación Constructora Benéfica de la Obra Diocesana de la Vivienda», en nombre y representación del referido Organismo, en demanda de que se le reconozca la exención del Impuesto de Timbre al amparo del apartado 4) del artículo 89 de la Ley Reguladora de este Impuesto, texto refundido de 3 de marzo de 1960, por dedicarse a la beneficencia con carácter exclusivo y estar como tal clasificado e inscrito con el número 49 en el Registro Especial de Entidades Benéficas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales, se ha servido disponer:

1.º Se declara comprendido en el número 4.º del artículo 89 de la vigente Ley de Timbre y en el mismo número del artículo 172 del Reglamento para su aplicación al «Patronato Madrileño Virgen de la Almudena, Asociación Constructora Benéfica de la Obra Diocesana de la Vivienda», en los términos y condiciones establecidos en los artículos 90 y 173 de la Ley y Reglamento de Timbre del Estado, respectivamente.

2.º La exención concedida alcanzará exclusivamente al reintegro de aquellos documentos que se produzcan en la realización de sus actividades benéficas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

RESOLUCIÓN de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se anuncia decimoquinto sorteo de amortización de las obligaciones de la Compañía Transatlántica, amortizable al 5 por 100 emisión de 15 de noviembre de 1925, emitidas con aval del Estado.

Este sorteo tendrá lugar públicamente en la Sala de Juntas de esta Dirección General el día 15 de octubre de 1960, a las doce y media de la mañana, con arreglo a la Orden ministerial de 3 de abril de 1943 y al cuadro de amortización publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de junio de 1945.

El número de bolas a extraer es de ochenta, correspondiendo a cada una de ellas 100 obligaciones de 500 pesetas, o sea 4.000.000 de pesetas de capital a amortizar, con vencimiento de 15 de noviembre de 1960.

Se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado» los números de los títulos a quienes haya correspondido la amortización.

Madrid, 16 de septiembre de 1960.—El Director general, Juan José Espinosa.

* * *

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santurce para celebrar una rifa de carácter benéfico en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro Directivo fecha 16 del actual, se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya) para celebrar una rifa de carácter benéfico en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 4 de febrero de 1961, expendiéndose 280.000 papeletas en la forma siguiente: 100.000 papeletas con dos números cada una, al precio de 10 pesetas la papeleta; 100.000 papeletas con tres números cada una; al precio de 15 pesetas; 60.000 papeletas con cinco números cada una, al precio de 25 pesetas, y 20.000 papeletas con diez números cada una, a 50 pesetas, adjudicándose como premios los siguientes:

Un camión Pegaso, inscrito a nombre del agraciado, libre de gastos, motor número 3454030, bastidor 3454057, valorado en 550.000 pesetas, y un coche Seat-1400, inscrito a nombre del agraciado, libre de todo gasto, motor número 148491, bastidor 147683, valorado en 200.000 pesetas, y las ocho series de un número de la Lotería llamada de Navidad, que valen 32.000 pesetas, sumando en total el primer premio un valor de 782.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta que contenga número igual al que resulte de unir las tres últimas cifras del premio primero del sorteo de 4 de febrero de 1961, seguidas de las tres últimas cifras del premio segundo de dicho sorteo.

Un coche Seat-600, seminuevo, motor BA-448145, bastidor 448784, inscrito a nombre del agraciado, libre de gastos y valorado en 85.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta que sea igual al número anterior del premio primero de esta rifa.

Un coche Seat-600, seminuevo, motor número BA-442547, bastidor BA-443314, inscrito a nombre del agraciado, libre de todo gasto, y valorado en 85.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al posterior del premio primero de esta rifa.

Nueve aparatos de televisión marca Philips, valorados cada uno en 17.979 pesetas, y nueve billetes de la Lotería Nacional de la Cruz Roja, que valen 1.000 pesetas cada billete, para los poseedores de las papeletas cuyos números contengan las cinco últimas cifras iguales a las del premio mayor de la misma, adjudicándose un televisor y un billete de la Lotería a cada uno de dichos números.

999 billetes de la Lotería Nacional de un sorteo que importe ciento cincuenta pesetas billete, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los del millar en que haya correspondido el premio primero de esta rifa, adjudicándose un billete en la forma dicha a cada uno de los 999 agraciados.

La venta de papeletas se realizará por correo en toda la península e islas adyacentes. Los premios serán depositados en la Alcaldía de Santurce (Vizcaya), debiendo sujetarse los procedimientos de esta rifa a cuanto establecen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.125.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace pública la sanción que se cita.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 969/60 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 5.º del artículo séptimo de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Ignacio Trujillo Toledo.
- 3.º Imponer la siguiente multa al mismo, 288 pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veintiocho días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Ignacio Trujillo Toledo y estar avecindado en Tarifa (Cádiz).

Algeciras, septiembre de 1960.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—4.123.

* * *

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Málaga por la que se hace pública la sanción que se cita.

Por medio de la presente se notifica a don Walter Ray Thorngate, cuyo domicilio se desconoce, que este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, con esta fecha ha dictado acuerdo en el expediente 735/59, que se le instruye, por el que se le sanciona como autor de una infracción de defraudación de menor cuantía a la

multa de 46.744,23 pesetas, dejando la furgoneta intervenida, matrícula GYB 6, afecta al pago de la multa impuesta.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, advirtiéndole que la multa impuesta deberá hacerla efectiva en el improrrogable plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, pudiendo entablar recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en igual plazo.

Málaga, 19 de septiembre de 1960.—El Secretario del Tribunal.—4.128

* * *

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace pública la sanción que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de don Manuel Filgueiras Aldegundo, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en su sesión de 24 de mayo de 1960, al conocer del expediente de este Tribunal Provincial número 151/53, instruido por aprehensión de café crudo y tostado, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por Manuel Quiroga Sánchez, contra el fallo dictado con fecha 6 de mayo de 1959, en el expediente número 151 de 1953, por la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid, acuerda:

- 1.º Estimar el recurso interpuesto y, en su consecuencia, absolver a Manuel Quiroga Sánchez de toda responsabilidad.
- 2.º Imponer las siguientes multas, revocando los pronunciamientos tercero y cuarto del fallo recurrido:
- 3.º Confirmar el fallo recurrido en los restantes pronunciamientos, y librese la correspondiente certificación que, en unión del expediente, se remitirá al Tribunal de procedencia una vez transcurrido el plazo reglamentario.»

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente día al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 20 de septiembre de 1960.—El Secretario del Tribunal, Ángel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda Presidente, Benito Jiménez.—4.110.

Relación que se cita

INCULPADOS	Apreh. tostado, 96 kilos	Apreh. crudo 230 kilos	Declar. crudo 300 kilos	TOTALES
Autor	Multa	Multa	Multa	Pesetas
A Ismael Rueda	1.933,53	—	5.175,69	7.109,22
A Galindo López	1.933,53	—	5.175,69	7.109,22
A Manuel Filgueiras	1.933,53	7.728,00	5.175,69	14.837,22
A Luis Gandoy	1.933,53	7.728,00	5.175,69	14.837,22
A Carlos Sánchez	—	—	5.175,69	5.175,69
A Marcelino Jiménez	1.933,52	—	5.175,69	7.109,21
Cómplice				
A Francisco Fuentes	966,76	3.864,00	2.587,86	7.418,62
Totales	10.634,40	19.320,00	33.642,00	63.596,40